



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

4974

ANUNCIO

Mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, de fecha 30 de septiembre de 2024, se ha procedido a desistir de la creación del O.A. Patronato Comarcal del Geoparque de Sobrarbe, procediendo igualmente a la creación del Patronato Comarcal del Geoparque Mundial de Sobrarbe-Pirineos, como medio de gestión directo por parte de la Comarca de Sobrarbe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con arreglo a las siguientes reglas fijadas por parte del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe y anexas al presente anuncio.

Lo que se publica para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Boltaña, 30 de septiembre de 2024. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO COMARCAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE SOBRARBE-PIRINEOS

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y FINES

Artículo 1º. Naturaleza.

El Patronato Comarcal del Geoparque Mundial UNESCO Sobrarbe-Pirineos es una comisión asesora permanente de la Comarca de Sobrarbe para la gestión directa por parte del Ente Local del mencionado servicio, en base a lo dispuesto en el artículo 207 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Artículo 2º. Régimen Jurídico.

El Patronato Comarcal se regirá por las presente normas, y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el art. 207 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, así como las demás normas de Régimen Local que sean aplicables y los acuerdos que determine la Comarca.



Artículo 3º. Denominación y duración.

El Patronato que se constituye se denominará "Patronato Comarcal del Geoparque Mundial UNESCO Sobrarbe-Pirineos". Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

Artículo 4. Fines.

Serán fines del Patronato:

- La promoción del geoturismo en el Geoparque de Sobrarbe-Pirineos.
- El fomento de la geología en la comarca de Sobrarbe, y de la investigación y conservación de la misma.
- La mejora de la calidad turística en la comarca de Sobrarbe, ligada a los recursos geológicos y al resto de patrimonio natural y cultural del Geoparque, tal y como recogen las "Directrices operativas de los geoparques mundiales de la UNESCO" en el marco de los Estatutos del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques, de la UNESCO.
- La educación y divulgación en relación con los recursos geológicos y patrimoniales del Geoparque.

Artículo 5. Composición del Patronato.

El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

- El presidente, que lo será el Presidente de la Comarca de Sobrarbe o persona en quien delegue.
- Los miembros de la Comisión Informativa de Desarrollo y Ordenación del Territorio de la Comarca de Sobrarbe.
- Coordinador de la Comisión Científica Asesora del Geoparque.
- Un representante de la Asociación Turística de Sobrarbe.
- Los Consejeros del Gobierno de Aragón con competencias en las materias de Medio Ambiente, Turismo, Educación, Patrimonio y Ordenación del Territorio o equivalente en su momento, o personas en quien deleguen.
- Un representante del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.
- Un representante del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
- Un representante del Parque Natural de Posets-Maladeta.
- Un miembro de la Universidad Autónoma de Barcelona, Departamento de Ciencias de la Tierra.
- Un miembro de la Universidad de Zaragoza, Facultad de Geología.
- Un representante del Centro de Estudios de Sobrarbe.
- Un representante de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Un representante del CEDESOR

Actuará como secretario de la misma un funcionario de la Comarca de Sobrarbe o persona en quien se delegue, que levantará acta de las sesiones. El Secretario tendrá derecho a voz pero no a voto, y sus funciones serán las correspondientes a los Secretarios de las correspondientes comisiones informativas de las Entidades Locales.

Artículo 6. Comisión científica Asesora del Geoparque.

Existirá una Comisión Científica Asesora del Geoparque, cuyos miembros serán profesionales e investigadores ligados a la Geología, y otras disciplinas relacionadas con el contexto natural y cultural de Sobrarbe y cuya carrera profesional guarde especial relación con el ámbito del Geoparque. Dichos miembros serán nombrados por parte del Presidente de la Comarca de Sobrarbe, previa propuesta no vinculante formulada por parte del Patronato Comarcal del Geoparque de Sobrarbe.



Artículo 7. Atribuciones del Presidente del Patronato.

Son atribuciones del Presidente, además de todas aquellas previstas por parte de la normativa común de la Administración Local, las siguientes:

- Representar al Patronato o a sus órganos.
- Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y las extraordinarias del Patronato, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
- Proponer al Patronato el estudio e informe de cuantas medidas y proyectos estime de interés.

Artículo 8. Atribuciones del Patronato.

Son atribuciones del Patronato Comarcal del Geoparque Mundial UNESCO Sobrarbe-Pirineos, las siguientes:

- El asesoramiento y la realización de propuestas con relación al plan de trabajo del Geoparque e iniciativas del Patronato.
- Vigilar el cumplimiento de los fines encomendados del Patronato.
- Proponer la modificación de los acuerdos establecidos sobre las materias objeto de su competencia.

Artículo 9. Atribuciones de la Comisión científica asesora del Geoparque.

Las funciones de la Comisión Científica Asesora del Geoparque consistirán en el asesoramiento al Patronato en cuestiones relacionadas con la valoración científica del patrimonio de Sobrarbe, su conservación y el planteamiento de actividades relacionadas con la educación, la difusión y la investigación.

Artículo 10. Régimen de sesiones.

El patronato celebrara sus sesiones en la sede administrativa de la Comarca de Sobrarbe, con una periodicidad ordinaria de al menos una vez al año, pudiendo celebrar sesiones extraordinaria siempre que así las convoque el Presidente, ya sea por iniciativa propia o a petición escrita suscrita por la mitad de los miembros del mismo.

En cuanto al régimen de las mismas, acuerdos y quorum se estará a lo dispuesto por la legislación básica en materia de régimen local para las comisiones informativas de las Entidades Locales.

Artículo 11. Recursos económicos.

El patronato para el cumplimiento de sus fines dispondrá de una sección propia en el presupuesto de la Comarca de Sobrarbe y una contabilidad diferenciada. Las partidas presupuestarias adscritas al cumplimiento de los fines de la correspondiente gestión del servicio se harán constar expresamente en las bases de ejecución del presupuesto Comarcal de la Comarca de Sobrarbe.

Artículo 12. Vigencia y modificación del presente acuerdo.

El plazo de vigencia del presente acuerdo será indefinido en tanto perdure el Patronato y no sea objeto de modificación. El mismo podrá ser modificado o suprimido mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, previo expediente tramitado al efecto.



Artículo 13. Recursos personales.

El patronato para el cumplimiento de sus fines dispondrá adscrito del siguiente personal: 1 técnico Comarcal a jornada completa y un 25 % de jornada de un auxiliar administrativo, con carácter ordinario; pudiendo atribuirse por parte de la Presidencia cualquier otro personal técnico o administrativo que se considere oportuno según las necesidades.

Disposición transitoria única.

Con relación al año de su creación de la presente gestión del servicio, se adscriben al presente Patronato las siguientes partidas del Presupuesto General de la Comarca de Sobrarbe únicamente para el año en curso:

Aplicación	Denominación
4320.22634	Geopaque. Actuaciones Red Europeo y otras actuaciones
4320.22716	Geopaque. Actividades
4320.48010	Geopaque. Becas de investigación
3360.22731	Patrimonio. Estrategias de salvaguarda de la cultura pastoril trashumante.
3360.22735	Patrimonio. Estudio y difusión del pastoralismo en el bien Pirineos Monte Perdido.
3360.22376	Patrimonio. Actuaciones piedra seca
3360.22649	Patrimonio. Actividades (60 % de la partida).
3360.22730	Patrimonio. Actuaciones Patrimonio Mundial (20 % de la partida).
3360.62505	Patrimonio. Inversión material. Red Local de museos
3360.64000	Patrimonio. Inversión inmaterial. Red local de museos
4320.22605	Promoción. Actividades (20 % de la partida).
4320.22718	Promoción. Proyecto ecoturismo
4320.22791	Proyecto MERCI
2310.48007	Convenio documental Montañas en Armonía
4320.22632	Desarrollo. Actividades